ANUNCIOS OFICIALES

INSTITUTO ESPANOL DE MONEDA **EXTRANJERA**

Cambios oficiales de moneda publicados el día 8 de septiembre de 1955, de acuerdo con las disposiciones vigentes

3,128
30,660
10.950
252,970
21.900
288.157
38.086
1.46
2.116
1,585
1.533
2.607
5,55.

(1) Este tipo podrà sufrir las modifica-ciones que se deriven del régimen francés de cambios.

MINISTERIO DEL AIRE

Servicio de Defensa Química y contra Incendios

Concurso

Se convoca a concurso la adquisición de 100 (cien) equipos aislantes, por un im-porte máximo de un millón de pesetas (1.000.000).

Los pliegos de condiciones técnicas y legales, así como el modelo de proposición, se hallan de manifiesto en la Secretaria de la Junta Económica de este Ser-

vicio (Romero Robledo, 8).

El acto del concurso tendrá lugar a las doce horas del día 2 de octubre próximo ante el Tribunal de concurso constituida el efects.

tituido al efecto.

Será requisito indispensable para tomar parte en el concurso que los licitadores parte en el concerso que los incitatores presenten, bajo lema, en la Secretaria de la Junta Económica del Servicio, hasta las trece horas de día veinticuatro del presente mes, una Memoria descriptiva planos del aparato que oferten, así como

y planos del aparato que oferten, así como instrucciones de su funcionamiento.

El concurso se celebrará con arregio al Reglamento provisiona: para la Contratación Administrativa en el Ramo del Ejercito, aprobada por Real Orden Circular de 10 de enero de 1931 («C. L.» núm. 14) y Ley de 20 de diciembre de 1952 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO númeto 350) y demas disposiciones complemenro 359) y demas disposiciones complemen-

tarias, en los locales que ocupa este Servicio (Nuevo Ministerio del Aire).

Los gastos de anuncios serán satisfechos a prorrateo entre los adjudicatarios. Madrid, 6 de septiembre de 1955.—El Secretario de la Junta Económica. 8.817—O.

INSTITUTO FARMACEUTICO DEL **EJERCITO**

SUBASTA

El Excmo. Sr. Ministro del Ejército ha dispuesto se celebre una subasta para la adquisición de diverso material de nomenclátor, según se detalla en los pliegos de condiciones puesto de manifiesto en el tablón de anuncios de este Establecimiento.

Dicha subasta se verificara en el sa ón de actos del mismo, Embajadores, núm. '5, el día 30 del actual mes de septiembre. a las once horas de la mañana, ante el

Tribunal reglamentario. Durante media hora el Tribunal admi-tirá los pliegos que se presenten. Dichos

pliegos serán presentados en sobres cerrados, cuya apertura se verificará una vez transcurrida la referida media hora. El Tribunal podrá exigir todas las garantías que estime precisas para acreditar la personalidad de los oferentes.

Una vez abiertas las ofertas, se hará la calidad de la proposición

adjudicación provisional a la proposición que, ajustándose a las condiciones marcadas en los pliegos, resulte más económica. Caso de ser dos o más proposiciones iguales, se invitará por el Presidente a una licitación por pujas a la llana, du-rante quince minutos, y si terminado el plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por sorteo.

El Tribunal se reservará el derecho de ampliar la oferta si conviniese a las necesidades del Servicio, de acuerdo con las

cestades del Servicio, de acuerdo con las condiciones que señale al artículo 36 del Reglamento de Contratación Administrativa, y aprobación por la Superioridad.

Los pliegos de condiciones y modelo de proposición están expuestos desde esta fecha en el tablón de anuncios de este Centro, todos los días laborables, de ocho a catorce horas

Los señores oferentes podrán examinar las muestras del material a adquirir que existe en la Jefatura del Detall de este

Establecimiento, a fin de poder completar la descripción del material de que se trata, entendiéndose que éstos deberán reunir, precisamente, las caracteristicas técnicas que se indican en el pliego de condiciones técnicas.

La subasta se celebrara con arreglo a los preceptos del Reglamento provisional de Contratación Administrativa de 10 de marzo de 1931 y disposiciones complementarios mentarias.

El importe del anuncio será satisfecho

a prorrateo entre los adjudicatarios. Madrid, 5 de septiembre de 1955.—El Coronel-Presidente del Tribunal de Subasta (ilegible).

3.466-O.

JUNTA DE ADQUISICIONES Y ENAJE-NACIONES DE LA SEGUNDA REGION **MILITAR**

EXPEDIENTE NÚMERO 15/55-A

Dispuesto por la Superioridad la adquisición por esta Junta, con destino a los Almacenes y Depósitos de Intendencia de la Región, de:

DESTINO	Leña ranchos Qm.	Leña hornos Qm.	Paja — — Qm.
Almacén Regional de Intendencia Sevilla.	14.475.90	6.185,60	14.958.18
Depósito de Intendencia de Córdoba Idem íd. de Huelva	22.138.29	5.562.40	4.479.31 301.64
Idem id. de Jaén	31.92		301,04
Almacén Local Intendencia de Cádiz	38.882,22	_	862.03
Deposito Intendencia Jerez Frontera	10.774,45	537.87	1.089.51
Almacén Local Intendencia Algeciras	20.706.06	3.863.34	2.085.60

Por el presente anuncio se comunica que la «subasta» a dicho efecto tendrá lugar en el local que en plaza de la Gavidia número 10, ocupa esta Junta, el próximo día 27 de los corrientes, a las doce horas.

Modele de proposiciones y los pliegos de condiciones técnicas y legales que han de regir en dicho acto son los que se publican a continuación en este BOLE-TIN OFICIAL DEL ESTADO.

Los gastos de anuncios serán de cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 3 de septiembre de 1955.—El Comandante Secretario, Manuel Rojas

Modelo de proposición

Excmo. Sr.:

Don, mayor de edad, vecino de, domiciliado en profesión industrial en nombre (propio o Gerente, apoderado, etc. de) hace presente:

1.º Que enterado del anuncio en la prensa local, «Diario Oficial del Ejército» y BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día para la adquisición por subasta

con destino a Almacenes y Depó-

sitos de Intendencia en esa Región.

2.º Que asimismo conoce los pliegos base de condiciones técnicas y legales por las que ha de regirse la citada subasta

3.º Que en su virtud ofrece dindicando precios en letra) de acuerdo con los citados pliegos, siendo adjunto al efecto los documentos que a continuación se señalan, exigidos en las suso-dichas condiciones legales.

a)b)

(Fecha, firma entera y rúbrica del interesado.)

Exemo. Sr. General Presidente de la Junta de Adquisiciones y Enajenacio-nes de la Segunda Región Militar.— Sevilla.

JEFATURA DE LOS SERVICIOS DE INTENDENCIA DE LA SEGUNDA REGION MILITAR

Pliego de condiciones técnicas que han de regir en la subasta para la adquisición de las cantidades de paja pien-so, leña de ranchos y hornos que a continuación se indican.

DESTINO	Leña ranchos	Leña hornos	Paja
DESTINO	Qm.	Qm.	Qm.
Almacén Regional de Intendencia Sevilla.	1.447.590	618,560	1.495,818
Depósito Intendencia de Córdoba	2.213,829	556,240	447,931
Idem id de Huelva	8.192	_	30.164
Idem id de Jaén	3.888.222		86.203
Depósito Intendencia Jerez Frontera	1.077,445	53.787	108,951
Almacén Local Intendencia Algeciras	2.070.606	386.334	208.560

Primera.—La subasta se celebrará el día que se anuncie ante la Junta Regio-nal de Adquisiciones y Enajenaciones. Segunda.—Las ofertas se harán por la

segunta.—Las olettas se haran por la totalidad de lo anunciado o lotes, según sus posibilidades, pudiendo acordar, cuando así se estime por el Ministerio, la ampliación de la adjudicación, previa conformidad del oferente.

Tercera.—No serán tomadas en consideración las proposiciones presentadas por firmas que tengan contratos anteriores pendientes de suministrar sin causa justificada o que hayan sufrido san-ción por incumplimiento de contrato.

Cuarta.—Dentro de los noventa días, a partir de la comunicación definitiva, se entregará el artículo, debiendo completarse un 20 por 100 de la cantidad adjudicada en cada uno de los tres periodos de reinte días atribitados en cada con completa de cada uno de los tres periodos de reinte días atribitados en cada con contra con completa de cada con contra con contra riodos de veinte días siguientes a la adjudicación, y el 40 por 100 restante en los treinta últimos días.

los treinta últimos días.

Quinta.—Los precios límites serán reservados para el acto de la subasta en la forma dispuesta por el artículo 51 del capítulo quinto de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, aprobado por Ley de 20 de diciembre de 1952. BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 359.

Condiciones que deben reunir los artículos

1.ª Paja pienso empacada:

a) De trigo o de trigo y cebada, sin que pueda exceder la mezcla del 50 por

100 de esta última.
d) Perfectamente seca, sin oler a hu-

d) Perfectamente seca, sin oler a numedad ni otra alguna que repugne al ganado. Limpia. sin tierra ni hierbas, no estará excesivamente trillada.
c) En pacas de 30 a 35 kilos, amarradas con siete (7) alambres, y también de las llamadas «a presión o vapor», con tres alambres, can paso de 30 a 40 kilos.

tres alambres, con peso de 30 a 40 kilos. 2. Leña para cocina y hornos:
Teniendo en cuenta la Orden de 3 de enero de 1950 (BOLETIN OFICIAL DEL

ESTADO núm. 6), las leñas que se ofrez-can han de ser exclusivamente las que figuran a continuación:

Olivo, encina, alcornoque, roble, haya,

abeto y pino exclusivamente.

a) Sin corteza ni corcho.

1.º Por lo que se refiere a las leñas de alcornoque, pino viejo y aquellas otras en que la corteza sea de gran volumen, debe cumplimentarse el apartado a) y sei entregadas por tanto, por los proveedores descortezadas.

2.º Las lefias de encina, roble u oli-vo o en aquellas otras que la capa de corteza sea insignificante, pueden entre-garse en su estado natural, o sea sin

descortezar.

b) Completamente seca; caso de no estarlo se le descontará hasta un 25 por 100 de su peso en concepto de merma al entregar el vale en el almacén, sin derecho por parte del proveedor a resarci-

miento alguno.
c) Cortada en trozos que no excedan de 30 kilos de peso ni 70 cm. de longi-

No se admitirán en ningún caso los tocones, que dicha disposición los incluye en la leña de cuarta clase, así como tampoco se admitirán las ramas con ho-

jas y pinochas.

Sevilla. 11 de junio de 1955.—El Coronel Jefe accidental (ilegible).

JUNTA DE ADQUISICIONES Y ENAJE-NACIONES DE LA SEGUNDA REGION MILITAR

Pliego de condiciones legales que han de nego de condiciones legales que nan de regir en la subasta para la adquisición de la leña ranchos y hornos y paja que con destino a los almacenes y depósitos de Intendencia de esta Región a continuación se indican:

Artículo 1.º El presente pliego de condiciones legales regirá en la subasta para la adquisición de las siguientes cantida-des de leña ranchos, hornos y paja:

DESTINO	Leña ranchos	Leña hornos	Paja
	Qm.	Qm.	Qm.
Almacén Regional Intendencia Sevilia Depósito Intendencia de Córdoba Idem id. de Huelva Idem id. de Jaén Almacén Local de Cádiz Depósito Intendencia Jerez Frontera Almacén Local de Algeciras	14.475,90 22.138,29 	6.185,60 5.562,40 — 537,87 3.863,34	14.958,18 4.479,31 301,64

Art. 2.º Podrán tomar parte en la licitación las personas naturales o juri-dicas de nacionalidad española que hadicas de nacionalidad española que ha-llándose en plena posesión de sus capa-cidades jurídicas y de obrar no estén comprendidas en alguno de los casos de excepción señalados en este artículo o por cualquier otra disposición que es-pecialmente lo establezca.

No podrán tomar parte en la licita-ción ni suscribir los correspondientes contratos las personas naturales o jurídicas en quienes concurran algunas de

las circunstancias siguientes: Primera.—Haber sido condenado me-diante sentencia firme por cualquier jurisdicción a penas graves o a cualquier clase de pena, como sanción de delitos de falsedad o contra la propiedad.

Segunda.—Estar procesadas por los delitos a que se refiere el apartado ante-

Tercera.—Estar declaradas en suspen-sión de pagos o incursas en procedimiento de apremio como deudores a la Hacienda del Estado o a las Haciendas locales o de las Administraciones autó-nomas, o haber sido declaradas quebra-

das o concursadas o fallidas en cualquier procedimiento judicial o gubernativo.

Cuarta.—Haoer dado lugar, por causa de la que se le declare culpable, a la resolución de cualquier contrató con el Estado, con las Administraciones locales o con las Administraciones autónomas.

Quinta.—Estar privadas, por cualquier causa de la libre disposición de sus bie-

Sexta.—Ser funcionarios públicos de-pendientes del Estado, de las Adminis-traciones autónomas o de las Adminis-traciones locales.

Septima.—Ser militares, salvo los que estén en situación de supernumerario. retirado o reserva sin desempeñar cargo militar

Las anteriores incompatibilidades afectarán igualmente a las personas que ac-tuen como representantes o apoderados del licitador o contratista.

Art. 3.º Las proposiciones o pliegos de oiertas se redactarán de acuerdo con el modelo que se publique en el anuncio, en panel sellado de la clase octava, reintermedo auxilementos con el consede acualementos con el consed acualementos con el consede acualementos con el consede acua tegrado suplementariamente con el recargo vigente del 5 por 100.

Si se utilizase papel corriente el reintegro se hará por medio de pólizas o timbres móviles

Las efertas deberán ser hechas a mano o a maquina, con letra homogénea, es decir. con una sola maquina o de la misma mano, no admitiéndose enmiendas o tachaduras, raspaduras o aposti-llas, a menos que se salven con nueva firma.

El precio se expresará en letra por pesetas y céntimos de dicha unidad mo-

netaria.

Art. 4.º En la proposición se hará constar expresamente que el oferente es-tá conforme con cuanto se estipula en este pliego de condiciones y en el de las técnicas, siendo rechazada en caso contrario.

Art 5.º Los documentos que inexcusablemente habran de acompañarse a las proposiciones serán los siguientes:

a) Declaración jurada del oferente de no estar comprendido, ni tampoco su re-presentante o apoderado, en las incom-patibilidades señaladas en el precedente

artículo segundo.
b) Ultimo recibo de la contribución industrial o certificado de la Delegación o Subdelegación de Hacienda de estar corriente en el pago de la contribu-

Cuando el oferente esté exento, por privilegio territorial o de otra natura-leza, del pago de algún impuesto o contribución relacionada con esta contrata-ción, se acreditará debidamente. c) Recibo de haber constituído en la

Caja General de Depósitos o en sus su-

Caja General de Depositos o en sus su-cursales la fianza provisional. Dicha garantía provisional podrá con-signarse en metálico o en títulos de la Deuda Pública. o analogos legalmente, que se valorarán al precio medio de co-tización en Bolsa, a no ser que esté pre-venido que se admitan por su valor nominal.

La imposición deberá realizarse haciendo constar expresamente en el resguar-do que el depósito se efectúa para to-mar parte en esta licitación.

de que el deposito se electua para tomar parte en esta licitación.

Cada proposición deberá ser garantizada con su correspondiente fianza.

Los porcentajes de la fianza se fijarán tomando como base el importe de la oferta, consistente en el 2 por 100 cuando sea inferior a un millón de pesetas; del 1 1/2 por 100 cuando exceda de un millón hasta cinco millones; para el exceso de cinco millones; para el exceso de cinco millones hasta diez, el 1 por 100, y para lo que rebase de diez millones, el medio por 100.

d) Declaración jurada de que los productores que emplee el oferente en la realización del suministro estarán sometidos a condiciones no inferiores a las establecidas en el texto de la Ley Reguladora del Contrato de Trabajo, aprobado por Decreto de 26 de enero de 1944, y disposiciones de las Reglamentaciones laborales respectivas.

Cuando la oferta sea presentada por apoderado o representante deberá acompañar copla legalizada de la escritura de trandato o noder

pañar copia legalizada de la escritura de

mandato o poder.
Art. 6° Por ningún motivo serán admitidas aquellas proposiciones que no cumplan lo establecido en los anteriores artículos de este pliego.

Art. 7.º El precio ofertado se entiende

para mercancía situada sobre almacén de los almacenes y depósitos de Inten-dencia destinatarios, incluyendo, por tanto, los gastos de transportes, acarreos y similares.

Art. 8.º La fianza provisional duedară a beneficio del Tesoro cuando el adjudicatario deje de suscribir el contrato, aceptando el compromiso de constituir en el plazo que más adelante se sefiala la fianza definitiva.

Art. 9.º Las proposiciones se presentarán en sobre cerrado y lacrado, y en el anverso del mismo deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para operatorio de la constitución de la consti

tar a la subasta de adquisición de (leña rancho, hornos o paja)».

Art. 10. Las proposiciones se presentarán ante esta Junta de Adquisiciones y Enajenaciones, que estará constituída a la hora y fecha indicadas en el anuncio correspondiente.

Art. 11. El acto de apertura de plie-gos se realizará conforme a las solem-nidades y requisitos que fijan las nor-mas generales de carácter legal o reglamentario vigentes en el Ramo del Ejér-

cito.
Art. 12. Las obligaciones del contratista se considerarán existentes desde el momento de la presentación de su pro-posición, la que una vez en poder de la Junta no podrá retirar por ningún motivo

Art 13. La adjudicación recaerá sobre el mejor postor, entendiéndose por tal el que ajustándose a las condiciones de este pliego formule la proposición económicamente más ventajosa.

Si dos o más resultasen iguales y fue-sen las más ventajosas, el Presidente de la Junta invitará a una licitación por pujas a la llana durante el término de quince minutos a los titulares de dichas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, la adjudicación se decidirá por medio de sorteo.

Art. 14. Terminada la licitación, el Presidente de la Junta declarará aceptada, a reserva de la aprobación superior, la proposición económicamente más ventajosa, haciendo la adjudicación con carácter provisional.

carácter provisional.

Art. 15. La adjudicación provisional no crea derecho alguno a favor del adjudicatario, que no los adquirirá mientras no sea aprobada por la autoridad compostatos. competente y, por tanto, tenga carácter definitivo.

Art. 16. Si la urgencia del suministro Art. 16. Si la urgencia del suministro exige que éste se ejecute desde el momento de la adjudicación provisional, se llevará a cabo, pero si la adjudicación no fuese elevada a definitiva, el contratista sólo tendrá derccho-a que se le liquide y abone la cantidad suministrada al precio de su proposición, sin derecho a reclamación alguna.

Si la edjudicación fuese apulada será

Si la adjudicación fuese anulada será potestativo del adjudicatario provisional continuar o no, de acuerdo con el Ramo del Ejército, la prestación del suministro o la realización de otras entregas por el tiempo indispensable para asegurar el servicio.

Art. 17. Los resguardos de las fianzas provisionales de las proposiciones que no fuesen aceptadas, no objeto de protes-tas, se devolverán después de terminado el acto de la adjudicación a los inte-resados firmando el «retiré» de las mismas al pie de sus respectivas ofertas.

Art. 18. Aprobada la adjudicación por la autoridad a quien corresponda, el adjudicatario deberá constituir a disposición del Presidente de la Junta la fianza definitiva, cuya cuantía será el doble de la flanza provisional.

Dicha fianza se constituirá en el plazo Dicha fianza se constituira en el piazo máximo de quince días, contados desde que se notifique dicha aprobación al contratista, y servirá para garantizar el cumplimiento del contrato, haciéndose constar así expresamente en el documento acreditativo de la formalización del depósito.

Art. 19. El adjudicatario tendrá la obligación de formalizar el contrato en documento público o privado, según los casos. Cuando se formalice en escritura pública se hará por cuenta del contrato de la contrato del contrato del contrato de la cont pública se hará por cuenta del contra-tista y en el término de un mes, a con-tar del dia en que se le notifique la ad-judicación definitiva, debiendo entregar al Presidente de la Junta una primera copla y el número de ejemplares que es-tablece el artículo 55 del Reglamento de Contratación Administrativa. Se forma-lizarán en escritura pública todos los contratos de cuantía superior a doscien-

tas cincuenta mil pesetas. Excepcionalmente podrá acordar la Junta o el Ministerio la formalización de escritura pública de los contratos de cuantía inferior a la expresada anteriormente

En el otorgamiento del contrato que se concierte el contratista habrá de afirmar en el, bajo su responsabilidad, no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incompatibilidad a que se refie-

re el artículo segundo de este pliego.
Si antes o después se descubriese la falsedad de esta declaración, se acordará la nulidad de la adjudicación o la residión del control de corredo control de co cisión del contrato otorgado, respectiva-mente, sin perjuicio de poner el hecho en conocimiento de los Tribunales de Justicia a los efectos a que hubiera lugar, por conducto de la Autoridad competente.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, cuando la falsedad de las de-claraciones a que se refiere fuere descubierta hallándose la adquisición o suministro contratado en curso de ejecución, podrá el Ramo del Ejército disponer la continuación del mismo por el adjudicatario, si de la rescisión del contrato se siguiera grave perjuicio para los intere-

ses públicos.

Art. 20. Cuando el adjudicatario dejara de constituir en el plazo indicado en el artículo 18 la fianza definitiva o no cumpliese las condiciones que debe lle-nar para la formación del contrato en

nar para la formación del contrato en la fecha que se le indique, la que no será superior a un mes e inferior a quince días, a partir de la notificación de la adjudicación definitiva, quedará anulada la adjudicación a costa del mismo.

Los efectos de esta anulación consistirán en la pérdida de la garantía o depósito constituído para tomar parte en la licitación, que se adjudicará al Estado y se ingresará definitivamente en el Tesoro, previa deducción de los gastos que previa deducción de los gastos que

aquélla haya ocasionado.

Art. 21 No obstante lo prevenido respecto a la constitución de fianza definitiva y formalización del contrato, cuando la adquisición o suministro se ejecute antes del plazo fijado para una y otro, quedará relevado el adjudicatario de formalización de f

malizar dicho depósito y contrato.

Terminado el suministro o contrato completa y fielmente por parte del contratista, se procederá a la devolución de la flanza depositada.

Art 22. El Ramo del Ejército realizará el pago del precio convenido dentro de los créditos disponibles, de acuerdo con las normas que regulan los pagos del Estado en el expresado Ramo, especial-mente la O. C. de 25 de noviembre de 1931 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 273) e Instrucciones complementarias. Dicho pago se efectuará por medio de libramientos en firme a favor del contratista y sobre la Delegación o Subdelegación de Hacienda de la provincia o ciudad respectiva, o por medio de talones contra la cuenta corriente por abordo de fondes a tratificar del Esta-

lones contra la cuenta corriente por anticipos de fondos a justificar del Establecimiento afectado, según se señala en los pliegos de condiciones especiales.

El Ramo del Ejército no incurrirá en responsabilidad cuando, por causas imputables al contratista, no se pudiese formalizar en el momento oportuno la liquidación y reclamación total o parcial del precio convenido. En dicho supuesto, el contratista percibirá el precio en el momento que corresponda conforme a las momento que corresponda, conforme a las disposiciones especiales que regulan los pagos del Estado.

pagos del Estado.

Art. 23. La recepción de la mercancia se hará por las Juntas Locales de Adquisiciones y Enajenaciones de las plazas afectadas, en la forma reglamentaria. Si algún artículo no fuera de recibo, la Junta receptora lo rechazará, y caso de discrepancia con el vendedor, dará cuanta inmediata a ésta, a fin de dictar la resolución procedente, previo los informes solución procedente, previo los informes v asesoramientos pertinentes.

Art. 24 El contratista está obligado a suministrar el artículo y cantidad adjudicados en las condiciones, características y plazos senalados en el pliego se características y características y plazos senalados en el pliego se

condiciones técnicas.

Art. 25. La falta de cumplimiento del contratista de cualquiera de las condiciones estipuladas en este pliego y en el de las técnicas será sancionada, salvo pacto en contrario, de la siguiente forma:

1.º Pérdida de la garantia o depósito, que desde luego se adjudicará al Estado

como indemnización del perjuicio ocasio-nado por la demora en la ejecución del suministro o de la entrega de los artículos contratados.

los contratados.

2.º Celebración de una nueva licitación bajo las mismas condiciones, pagando el primer adjudicatario la diferencia de precio existente con el segundo.

3.º No presentándose proposición admisible en la nueva licitación, el Ramo del Ejército gestionará directamente, sin más trámite, el suministro del artículo más trámite, el suministro del artículo contratado que aún quedare pendiente, respondiendo el primer adjudicatario del mayor gasto que se origine con respecto a su proposición.

Los pactos en contrario que se establezcan en ningún caso podrán reducir la cuantia de la responsabilidad fijada en los tres apartados anteriores.

Art. 26. En los casos de incumplimiento se requerirá al contratista para el re-sarcimiento de los daños y perjuicios oca-sionados por el incumplimiento, y de no verificarlo en el plazo que se fije, si la flanza prestada y los pagos que estuvieran pendientes de satisfacerse no se conran pendientes de satisfacerse no se consideraran suficientes, se expedirá por el Interventor un certificado del débito, que será cursado al Delegado de Hacienda de la provincia donde tenga su residencia el contratista, a los efectos del artículo 63 de la vigente Ley de Administración y Contrabilidad de la Hacienda Pública. Dicha autoridad de la Hacienda. Pública. Dicha autoridad devolverá al Presidente de la respectiva Junta la carta de pago acreditativa del ingreso en el Tesoro del importe de los daños y perinicios

Art. 27. Las cuestiones relacionadas con el cumplimiento, inteligencia y efec-tos del presente pliego de condiciones y bases, en la vía gubernativa, serán resueltos, previo informe o dictamen del Interventor de esta Junta, de la Intervención Regional o del Ministerio del Ejército,

según proceda.
Art 28 Las obligaciones fiscales que se deriven de los contratos que se esta-blezcan con el Ramo del Ejército serán a cargo del contratista, con arreglo a las disposiciones que regulen cada impuesto o contribución. Por lo tanto, correrán a cargo del contratista la liquidación del impuesto de derechos reales, timbres, pagos al Estado y otros de carácter estatal, provincial o local que se hallen estable-cidos o que se establezcan en el período de duración del contrato y que sean inherentes al mismo.

Art 29. Por el Ramo del Ejército no se accederá a satisfacer indemnización alguna, intereses de demora, ni a pagar mayor precio que el estipulado por la creación de nuevos impuestos o contribuciones, subidas de tarifas o carestía de los mercados, así como tampoco aquél intentará mermar la retribución o pre-cios convenidos por idénticas causas.

Art. 30. Las disposiciones gubernativas que se adopten por el Ramo del Ejército en los contratos concertados con arregio al presente pliego de condiciones tendrá caracter ejecutivo, quedando a salvo el derecho del contratista para dirigir sus re-clamaciones por la via contencioso-admi-

En la ejecución y venta de los blenes para hacer efectiva la responsabilidad de los contratistas y sus fiadores se procederá en la forma establecida para la recaudación de tributos, rentas y créditos de la Hacienda Pública.

Art. 31. Cuando la garantia del contrato consista en efectos públicos, será indispensable la presentación de la póliza o título que acredite la propiedad de los mismos.

Art. 32. En caso de muerte o quiebra del contratista quedará resuelto el contrato, a no ser que los herederos o sindicos de la quiebra se ofrezcan llevarlo a cabo bajo las condiciones estipuladas. El Ramo del Ejército tendrá la facultad readmittino de cado contrato de la facultad de contrato de la facultad de contrato de la facultad de contrato de contr

tad de admitir o desechar el ofrecimiento. según convenga al Servicio, sin que en el último caso tengan derecho a indemnización, sino únicamente a la percepción de las cantidades que le corres-

pondieran al contratista. Art. 33. El Ramo del Ejército podrá rescindir los confratos que tenga concertados si se suprimiesen los servicios objeto de aquéllos o dejaran de consignarse en presupuesto los créditos necesarios para los mismos.

Será igualmente causa de rescisión el establecimiento de un monopolio de distribución del artículo o artículos objeto del contrato.

Art. 34 Los contratos estipulados con arreglo a este pliego de condiciones no podrán someterse a juicio arbitral, y cuantas dudas se susciten sobre su inteligencia, rescision y efectos se resolveran en la forma prevista en el artículo siguiente.

Art. 35. Las cuestiones referentes al cumplimiento, inteligencia, rescision y efectos de los contratos establecidos de acuerdo con este pliego estarán atribuídos a la jurisdicción contencioso-admi-

nistrativa

Art. 36. Las disposiciones del derecho común serán aplicables co-mo derecho supletorio para resolver las cuestiones a que puedan dar lugar la interpretación y cumplimiento de los contratos concertados, de acuerdo con el presente pliego, que no puedan ser decididas por aplicación directa de los preceptos de la contratación administrativa

en el Ramo del Ejército y las normas generales de Derecho, administrativo.

Art. 37. Serán de cuenta del adjudicatario todos los gastos que ocasionen los anuncios, otorgamientos de la escritura de la contra de la ra en la forma y número de ejemplares antes señalados; exigiéndose al rematan-te la presentación de los recibos que de inspresentation de los rechos que acrediten haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios.

Sevilla, 24 de junio de 1955. — El Comandante Vocal Interventor. F. Santo-

469 **-**O.

OBRA SINDICAL DEL HOGAR Y DE ARQUITECTURA

DEVOLUCIONES DE FIANZAS

Por la presente, según dispone la Ley de Contratación de Obras Públicas, se pone en conocimiento que durante el plazo de treinta días naturales, contados a partir de la publicación de la presente nota en el BOLETIN OFICIAL DEL ESnota en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, pueden recurrir los posibles reclamantes contra la fianza depositada por don Mateo Parés Noguer en su calidad de contratista adjudicatario de las obras de construcción del grupo «San Isidro», de 16 «viviendas protegidas» en Santa Maria de Corco (Barcelona), toda vez que por parte del Instituto Nacional de la Vivienda ha sido aprobada la liquidación total de obra ejecutada

dación total de obra ejecutada.

Madrid, 2 de septiembre de 1955.—El
Secretario general de la Obra, Carlos

A. Soler. 3.459—O.

Por la presente, según dispone la Ley de Contratación de Obras Públicas, se pone en conocimiento que durante el plazo de treinta días naturales, contados a

partir de la publicación de la presente nota en el BOLETIN OFICIAL DEL ES-TADO, pueden recurrir los posibles reclamantes contra la fianza depositada por don Mateo Parés Noguer en su cali-dad de contratista adjudicatario de las obras de construcción del grupo «Ensanche Espona», de 10 «viviendas protegidas», en Manlléu (Barcelona), toda vez que por parte del Instituto Nacional de la Vivienda ha sido aprobada la liquidación total de obra ejecutada.

Madrid. 2 de septiembre de 1955.—El Secretario general de la Obra, Carlos A. Soler.

3.460-O.

DELEGACIONES DE INDUSTRIA

NAVARRA

NUEVA INDUSTRIA

Peticionario: Santiago Fernández López. Pamplona.

Objeto de la industria: Tostadero de

Producción: 5.120 kilogramos de café tostado al año. Capital: 215.000 pesetas.

Esta industria empleará maquinaria y primeras materias nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos por duplicado y debidamente reintegrados, en el plazo de diez dias, en las oficinas de esta Delegación (Gorriti, 32).

Pamplona, 13 de julio de 1955.—El Ingeniero Jefe (ilegible).

599—O.

DISTRITOS MINEROS

MADRID

Se hace público que por el Ministerio de Industria ha sido otorgada la conce-sión de explotación que a continuación se detalla:

se detalla:

Número 1.649; nombre, «Gilda»; mineral, cuarzo; hectáreas, 188; término, Vicálvaro (Madrid).

Lo que, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 95 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, se hace saber a los interesados y público en general por medicales de esta en medicales de contractor de la minería. general por mediación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia.

Madrid, 28 de junio de 1955.—El Ingeniero Jefe, Javier Miláns del Bosch. 3.916-O.

GRANADA-MALAGA

Provincias de Granada, Málaga y Córdoba

El Ingeniero Jefe de este Distrito Minero hace saber: Que han sido solicita-dos los siguientes permisos de investigación y concesiones de explotación direc-

Número 29.067; nombre, «Ricardin»; mineral, hulla; hectáreas, 110; término municipal, Loja (Granada), Iznajar (Córdoba) y Villanueva de Tapia (Málaga); publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, números 94, de fecha. 27 de abril de 1955 (Granada); 103, de 6 de mayo de 1955 (Córdoba), y 114, de 24 de mayo de 1955 (Málaga).

Lo que se hace público a fin de que si alguna persona tiene que oponerse a los

alguna persona tiene que oponerse a los anteriores permisos de investigación y concesiones de explotación lo verifiquen en el término de treinta días, por escrito presentado en esta Jefatura de Minas.

Granada. 12 de julio de 1955.—El Ingeniero Jefe, José Gómez de la Bárcena. 3.913-O.

LA CORUÑA

Permisos de investigación de la provincia de Pontevedra caducados por fal-ta de pago de canon de superficie, con carácter definitivo por Hacienda, según relación remitida a esta Jefatura por la Adminstración de Rentas Públicas de dicha provincia, con fecha 26 de mayo de 1955

«El Milagro», núm. 1.402, de 25 pertenencias, de caolin, feldespato y otros, en

el Ayuntamiento de Cambados.

«Javier», núm. 1.278, de 20 pertenencias, de caolin, feldespato y otros, en el Ayuntamiento de El Grove.

«Minita», núm. 1.316, de 100 pertenencias de caolin, reflespato y otros, en el Ayuntamiento de El Grove.

cias, de estaño y volframio, en el Ayun-tamiento de Las Cruces. «Abelle», núm. 1.403, de 10 pertenencias, de caolín, en el Ayuntamiento de Puen-

teareas.

«Elvirita», núm. 1.291, de 12 pertenencias, de feldespato. caolín y otros, en el Ayuntamiento de Puenteareas.

«Anita», núm. 1.191, de 10 pertenencias, de caolín, en el Ayuntamiento de Tomiño.

Lo que se hace público para conocimiento general, en virtud del artículo 60 de la Ley de Minas y 174 del Reglamento General de Minería de 9 de agosto de 1946, declarándose francos y registrables los terrenos que afectan dichos permisos caducados, advirtiendo que no pomisos caducados, advirtiendo que no podrán admitirse nuevas solictudes de permisos de investigación o concesiones de explotación en dichos terrenos hasta que no hayan transcurrido ocho días desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

La Coruña, 15 de julio de 1955.—El Ingeniero Jefe (ilegible).

3.908-O.

SANTANDER

El Ingeniero Jefe de este Distrito Minero hace saber: Que han sido solicitados los siguientes permisos de investigación:

ción:
Número, 15.722; nombre. «Esperanza»;
mineral, hierro; hectáreas, 97; término
municipal, Villaescusa; publicado en el
«Boletín Oficial» de la provincia número 70. de fecha 30 de junio de 1955.
Número, 15.723; nombre. «Mabelín»;
mineral, hierro; hectáreas, 146; término
municipal, Villaescusa; publicado en el
«Boletín Oficial» de la provincia número 146, de fecha 30 de junio de 1955.

Le que se hace público a fin de que si alguna persona tiene que oponerse a los anteriores permisos de investigación lo verifique en el término de treinta días, por escrito presentado en esta Jefatura de Minas.

Santander. 2 de julio de 1955.—El Ingeniero Jefe, Juan Gómez Ortiz.

3.919-O.

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE SEVILLA

Expropiaciones oleoducto Rota-Zaragoza

Habiéndose padecido error en el anuncio de esta Jefatura publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 238, de 26 de agosto de 1955, página 2780 del Anexo único, párrafo primero, línea 11, se rectifica en la forma siguiente: guiente:

Dice: «que el próximo día 30 de septiembre se...»

Debe decir: «que el próximo día 3 de octubre se...»

Parrafo segundo, líneas dos y tres. Dice: «el Ayuntamiento de Las Cabezas de San Juan, a las diez horas del citado día 30...»

Debe decir: «el Ayuntamiento de Utrera, a las diez horas del citado día 3 de

octubre...»

Habiéndose padecido error en el anuncio de esta Jefatura publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núme-239, de 27 de agosto de 1955, página 2788 del Anexo único, párrafo primero, línea tercera, se rectifica en la forma siguiente:

Dice: «diez horas del citado día 15, donde el representante...»

Debe decir. «diez horas del citado día 5 de octubre, donde el representante de...»

SERVICIOS HIDRAULICOS

NORTE DE ESPAÑA

CONCESIONES DE AGUAS PÚBLICAS

Habiéndose formulado en estos Servicios Hidráulicos la petición que se reseña

en la siguiente nota:

Nombre del peticionario: «Derivados del Cok. S. A.».

Clase de aprovechamiento: Industrial

(de refrigeración y trabajo)

Cantidad de agua que se pide: 100 litros por segundo.

Corriente de donde ha de derivarse: Río Nalón.

Término municipal en que radicarán

las obras: Langreo (Oviedo).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto-ley número 33, de 7 de enero de 1927, modificado por el de 27 de marzo de 1931, y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo, que terminará a las trece horas día en que se cumplan treinta naturales y consecutivos desde la fecha si-guiente, inclusive, a la de publicación del presente anuncio en el BOLETIN del presente anuncio en OFICIAL DEL ESTADO.

Durante este plazo, y en horas hábiles e oficina, deberá el peticionario pre-Durante este plazo, y en horas habiles de oficina, deberá el peticionario presentar en las oficinas de estos Servicios Hidráulicos, sitas en Oviedo, calle del Doctor Casal, número 2, 3.º, el proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas y en los referidos plazos y horas otros proyectos que tengan el mismo, obleto que la petición que se mismo objeto que la petición que se anuncia o sean incompatibles con él. Transcurrido el plazo fijado no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos, a que se re-fiere el artículo 13 del Real Decreto-ley antes citado, se verificará a las trece horas del primer dia laborable siguiente al de terminación del plazo de treinta días antes fijado pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levantándose de ello el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrita por los mismos.

Oviedo. 29 de agosto de 1955.—El Ingeniero-Director (ilegible).

3.900-O.

Habiéndose formulado en estos Servicios Hidráulicos la petición que se reseña en la siguiente nota:

Nombres de los peticionarios: Don Jesús del Rosal Fernández y don Manuel González Fernández.

Clase de aprovechamiento: Usos domésticos.

Cantidad de agua que se pide: Medio litro por segundo.

Corriente de donde ha derivarse: Reguero de Páramo.

Términos municipales en que radicarán las obras: Salas (Oviedo).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto-ley número 33, de 7 de enero de 1927, modificado por el de 27 de marzo de 1931 y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo, que terminarà a las trece horas del dia en que se cumplan treinta natura-les y consecutivos desde la fecha siguiente,

inclusive, a la de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Durante este plazo, y en horas hábiles de oficina, deberán los peticionarios pre-sentar en las oficinas de estos Servicios Hidráulicos, sitas en Oviedo, calle del Doctor Casal, número 2, 3,º, el proyecto correspondiente a las obras que tratan de ejecutar También se admitirán en dichas oficinas y en los referidos plazos y horas otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia o sean incompatibles con él. Transcurrido el pla-

incompatibles con el Transcurrido el plazo fijado no se admitirá ninguno más
en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos, a que se refiere el articulo 13 del Real Decreto-ley
antes citado, se verificará a las trece
horas del primer día laborable siguiente
al de terminación del plazo de treinta
des entre fijado nucleo de orietre de otro días antes fijado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levantándose de ello el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrita por los mismos.

Oviedo, 29 de agocto de 1955.—El Ingeniero-Director (ilegible).

3.901.—O.

Delegación de La Coruña

CONCESIONES DE AGUAS PÚBLICAS

Habiéndose formulado en esta Delegación de los Servicios Hidráulicos la petición que se reseña en la siguiente nota: Nombre del peticionario: Don Belisario

Canabal Monteagudo. Clase de aprovechamiento: Molino ina-

rinero.
Cantidad de agua que se pide: 60 litros por segundo y 30 en estiaje.
Corriente de donde ha de derivarse: Arroyo Montillón.
Término municipal en que radicarán las obras: La Estrada (Pontevedra).
De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto-ley número 33, de 7 de enero de 1927, modificado por el de 27 de marzo de 1931 y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo, que terminará a las trece horas un plazo, que terminará a las trece horas del dia que se cumplan treinta naturales y consecutivos desde la fecha siguiente, inclusive, a la de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Dirante este plazo, y en horas habites de oficina, deberá el peticionario presen-tar en las oficinas de la Dirección de estos Servicios Hidráulicos, sitas en Ovie-do, calle del Doctor Casal, número 2, 3., el proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitiran en dichas oficinas y en los referi-dos plazos y horas otros provectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia o sean incompatibles con el. Franscurrido el plazo fijado no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

con los presentados.

La apertura de proyectos a que se refiere el artículo 13 del eRal Decreto-ley antes citado, se verificará a las trece horas del primer dia laborable siguiente al de terminación del plazo de treinta dias antes fijado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levantándose de ello el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrita por los mismos.

La Coruña, 30 de julio de 1955.—El Ingeniero Jefe. C. Berros.

586—O.

Habiéndose formulado en esta Delegación de los Servicios Hidráulicos la petición que se reseña en la siguiente nota: Nombre del peticionario: Don Bruno

Vigo Camino. Clase de aprovechamiento: Molino y

Cantidad de agua que se pide: 221 litros por segundo. Corriente de donde ha derivarse: Rio

Portalage.

Término municipal en que radicarán las obras: La Baña (La Coruña).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto-ley número 33, de 7 de enero de 1927, modificado por el de 27 de marzo de 1931 y disposiciones nusteriores concordantes, se abre siciones posteriores concordantes, se abre un plazo, que terminará a las trece horas del día que se cumplan treinta naturales y consecutivos desde la fecha siguiente, inclusive, a la de publicación del pre-sente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Durante este plazo, y en horas hábiles de oficina deberá el peticionario presentar en las oficinas de la Dirección de estos Servicios Hidráulicos, sitas en Oviedo, calle del Doctor Casal, número 2, 3.º, el proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas, y en los referidos plazos y horas, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia o sean incompatibles con él. Transcurrido el plazo fijado no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de provectos, a que se re-fiere el articulo 13 del Real Decreto-ley antes citado, se verificará a las trece horas del primer dia laborable siguiente al de terminación del plazo de treinta cias antes fijado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levantándose de ello el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrita por las mismas.

La Coruña, 30 de julio de 1955.—El Ingeniero Jefe. C. Berros.

578—O.

SUR DE ESPAÑA

EDICTO

Desconociéndose el actual paradero de don José Fernández Fenoy, cuyo último domicino conocido ha sido en Granada, plaza Fortuny, 4, por el presente se le notifica que en la Secretaria de estos Servicios Hidráulicos, plaza de José Antonio núm 6, tiene de manifesto, durante el plazo de diez días naturales, contados a partir de la publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO el expediente incoado para aprovechar 600 litros por segundo derivados del río Torrente, en término municipal de Nigüelas (Granada), con destino a usos industria-les, para que pueda formular las alega-ciones que estime conveniente a la de-fensa de sus derechos y presentar la justificación que estime oportuna, signi-facionele que tentroportuna dicho plesa esficándole que transcurrido dicho plazo se dará al expediente la tramitación reglamentaria.

Málaga. 30 de agosto de 1955.-El Ingeniero Director, M. Laguna.

3.929-O.

ANUNCIOS PARTICULARES

JUNTA SINDICAL DEL COLEGIO DE AGENTES DE CAMBIO Y BOLSA DE BILBAO

Admisión de valores a la contratación pública y cotización oficial en Bolsa

Esta Junta Sindical, en sesión celebrada el día de la fecha, haciendo uso de las facultades que le confieren el Regla-mento General de Bolsas de Comercio y el de Régimen Interior de la de Bilbao, ha acordado admitir a la contratación pública e incluir en las cotizaciones oficiales de esta Bolsa de Comercio los siguientes títulos, que han sido emitidos y puestos en circulación por «Electra de Colombras Calambras Calambr Salamanca, S. A.», domiciliada en dicha ciudad.

a) Catorce mil acciones ordinarias, serie B, al portador, de 500 pesetas nomina-

les cada una, completamente desembolsadas, numeradas correlativamente del 6.001 al 20.000, ambos inclusive, que fienen los mismos derechos políticos y económicos que las de numeración anterior ya admitidas a cotización oficial en esta Bolsa

b) Seis mil obligaciones simples, al portador, de 500 pesetas nominales cada una, completamente desembolsadas, emisión 1935, números 1 al 6.000, ambos inclusive, amortizables en un plazo de treinta años a partir de 1940, con arreglo al cuadro de amortización que sirve de base a la emisión y va inserto en el dorso de los títulos, con interés anual del 5 por 100, con impuestos a cargo del tenedor. pagadero por trimestres vencidos en 1 de marzo, 1 de junio, 1 de septiembre y 1 de diciembre de cada año, reservándose la Sociedad, entre otras, la facultad de an-ticipar la amortización total o parcial-

mente: y
c) Ocho mil obligaciones simples y al
portador, serie B, de 500 pesetas nominales cada una. completamente desembolsadas, números 1 al 8.000, ambos inclusive, emisión 1954, con interés anual de 6,50 por 100, pagadero por trimestres vencidos en 1 de enero. 1 de abril, 1 de julio y 1 de octubre de cada año, con impuestos a cargo de los tenedores, amortizables en cincuenta años a partir de 1956 a razón de 160 títulos anuales, re-servándose la Sociedad la facultad de adelantar la amortización en todo o en

parte.

Lo que se anuncia a los señores intermediarios y al público en general para su conocimiento y efectos consiguiéntes. Bilbao, 16 de agosto de 1955.—El Se-cretario, José Manuel de Oraa.—Visto

bueno: el Síndico Presidente, Julio de Egusquiza. 8.790—P

HARINERA CASTRO, S. A.

CONVOCATORIA

En virtud de lo estipulado en el articulo 15 de los Estatutos de esta Sociedad, se convoca a Junta general extraordinaria a los señores accionistas, y en su domicilio social, para renovación de los cargos del Consejo de Administración el próximo día 30 del corriente mes.

Cádiz, 3 de septiembre de 1955.—El Secretario del Consejo de Administración, M.ª Teresa Castro.

3.952-P.

TABACALERA, S. A.

MADRID

«Tabacalera, S. A.», convoca concurso-oposición para proyeer treinta plazas de aspirantes a Auxiliares administrativos, dotadas con sueldo anual de 7.000 pesetas, más el 50 por 100 de plus transitorio por carestía de vida y demás emolumentos señalados en la Reglamentación Nacional de Trabajo del personal de esta Empresa.

Empresa.

El concurso-oposición se tramitará y resolverá con sujeción a las disposiciones de la Ley de 17 de julio de 1947, reservándose el 50 por 100 de las vacantes existentes en el momento de celebrarse la oposición para la Junta Calificaciora de Destinos Civiles, con arreglo a la Ley de 15 de julio de 1952, y a las reglas siguientes: guientes:

Primera.—Los solicitantes han de ser de nacionalidad española, de ambos sexos indistintamente, mayores de diecisiete años y menos de treinta al publicarse en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO la

presente convocatoria.

El personal que lleve, por lo menos, cinco años al servicio de la Compañía, queda exceptuado de la edad. Queda excluido de la excepción el personal del Servicio

de Vigilancia, el de las Representaciones garantizadas y los Expendedores.

Segunda.-Las solicitudes, suscritas de puño y letra de los interesados y debidamente reintegrados, se podrán presentar hasta el día 1 de octubre, inclusive, del corriente año, durante las horas de oficina ,en la Dirección de esta Compañía, Barquillo, número 5, Madrid, o en las respectivas Representaciones provinciales

de la misma.

A las solicitudes habrán de acompañar todos los aspirantes la certificación de acta de nacimiento, legalizada cuando proceda, certificación de antecedentes penales, que demuestre no haber sido con-denado ni estar sujeto a procedimiento, y recibo de haber ingresado en las Cajas de la Compañía cincuenta pesetas por derechos de examen.

Además, y en su caso, habrán de unir-

se los documentos siguientes:

Los Caballeros mutilados, testimonio o copia del acta a que se refiere el artículo 25 del Reglamento de dicho be-nemérito Cuerpo.

B) Los Oficiales ex combatientes, certificación acreditativa de su empleo mi-litar y de la concesión de la Medalla de Campaña o la de reunir las condiciones

que para su obtención se exijan.

C) Los restantes ex combatientes, certificación que acredite hallarse en posesión de la Medalla de Campaña o returna includados acreditados por la returna de la Medalla de Campaña o returnado por la compaña de la Medalla de Campaña o returnado por la compaña de la Medalla de Campaña o returnado por la compaña de la Medalla de Campaña de la compaña de la comp las indicadas condiciones para su obtención.

D) Los ex cautivos, justificación del tiempo que duró su cautiverio o prisión, de si han luchado con las armas por la causa nacional y de su adhesión al Mo-

causa nacional y de su adnesion al Mo-vimiento y lealtad al mismo.

El Los huérfanos de personas depen-dientes de victimas de la Guerra y de los asesinados por los rojos, documentación bastante a acreditar cumplidamente y con detalle todos estos extremos.

El Los aspirantes femeninos, certifi-

cación acreditativa de haber efectuado el Servicio Social.

Asimismo, habrán de apertar los que acudan al turno de libre provisión dos avales que acrediten ser personas adictas al Régimen.

Igualmente, podrán presentarse otros documentos que sirvan para probar conocimientos especiales, servicios prestados o práctica adquirida.

Toda la información referente a las inroda la información referente a las in-cidencias y marcha administrativa de la oposición (lista de opositores con docu-mentación completa, lista de opositores admitidos a examen, días y horas de re-conocimiento médico, de examen, etcé-tera), serán dadas a conocer por medio de notificaciones refrendadas por el Secretario del Tribunal, que se fijarán en el ta-

blón de anuncios de estas oficinas centrales, Barquillo, número 5, Madrid.

Tercera —Una vez transcurrido el plazo de presentación de instancias, se procederá a formar las listas de solicitantes admitidas el concurso encidión carrentido. mitidos al concurso-oposición, exponién-dose al pública en las oficinas centrales

de esta Compañía.

Cuarta.—Como trámite previo a los ejercicios sobre los que versará el examen, los aspirantes serán sometidos a un reconocimiento médico que acredite reúnen las condiciones de aptitud física necesapara el desempeño de los servicios. Dicho reconocimiento será practicado en Madrid por un Tribunal compuesto por Médicos de la Fábrica de Tabacos en esta capital, abonándose en dicho acto por los opositores la cantidad de cincuenta pesetas en concepto de derechos. A los opositores de les exigirá una declaración junado de las entermedades eviviens quado de las entermedades eviviens que rada de las enfermedades crónicas que padezcan o hayan padecido y el certifica-do médico, en modelo oficial, acreditativo del reconocimiento, se unirá al expediente personal de los que ingresen al servi-cio de esta Compania.

Quinta.—El examen constará de tres ejercicios, todos ellos con carácter eli-minatorio, y escritos, desarrollándose en la forma siguiente:

A: Escritura al dictado.

B: Análisis analógico de una oración gramatical dictada al efecto.

2.º A: Mecanografía.—Escritura, al dictado, durante quince minutos, y a una velocidad de 180 pulsaciones por minuto. y otros quince minutos copiando de un texto que facilitará el Tribunal,

B: Redacción de correspondencia comercial, dando el Tribunal el fondo o ma-

teria del asunto 3.º A: Operaciones aritméticas (núme-

7. A: Operaciones arrantescas (maneros abstractos y concretos).

B: Nociones de Geografía de España y organización de «Tabacalera, S. A.».

Les opositores que aleguen otros concretas de la concreta del la concreta de la concreta de

cimientos serán sometidos al examen correspondiente.

Los ejercicios se celebrarán en Madrid, a partir del préximo mes de diciembre, anunciándose oportunamente en las oficinas centrales el día, hora y local en que

hayan de celebrarse aquéllos.
Sexta.—Terminado cada ejercicio, se procederá a confeccionar las listas de aprobados en el mismo.
Séptima.—Terminado el tercer ejerci-

septima.—Terminado el tercer ejerci-cio del concurso-oposición, se procederá a confeccionar la lista general de apro-bados, en riguroso orden de la puntua-ción obtenida por cada opositor. El Tribunal sólo podrá aprobar a trein-

ta concursantes, sin posibilidad de am-pliación por ningún concepto. A partir de la fecha del anuncio de

A partir de la fecha del anuncio de la convocatoria se hallará a disposición de los opositores en las oficinas centrales de «Tabacalera, S. A.», Barquillo, número 5. Madrid, el programa de las materias sobre las que versarán los ejercicios correspondientes y expuesto en el tablón de anuncios el cuadro de inutilidades físicas.

Octava—Los destinos a proveer serán

Octava.—Les destinos a proveer serán los que resulten en provincias, como consecuencia del movimiento del personal que forma el Escalafón de la Compañía y los opositores elegirán, por riguroso orden de la lista de aprobados, las pla-

zas vacantes que prefieran.
Si el interesado no toma posesión dentro del plazo reglamentario, será dado de baja, perdiendo todo derecho a ulterior nombramiento y la antigüedad en el servicio se computará desde la fecha de po-

sesión en el destino correspondiente. Novena.—Los aspirantes ingresarán con carácter provisional y en período de prue-ba, que durará tres meses, al cabo de los cuales, previo informe razonado del Jefe respectivo sobre su aptitud y con-ducta y con la práctica, en su caso, de un examen complementario, podrán ser confirmados, o. por el contrario, cesar sin derecho a reclamación alguna.

El Secretario general (ilegible). 8.806-P.

HOTELES DE MALLORCA, S. A.

Domicilio social: Avenida Calvo Sotelo, número 125

PALMA DE MALLORCA

CONVOCATORIA

Se convoca a Junta general ordinaria. que se celebrará en el domicilio propio el día 20 del corriente mes, a las cuatro de la tarde, a los señores accionistas. para tratar los siguientes asuntos:

1º Examen y aprobación de la Memo-

1º Examen y aprobación de la Memoria, balance y reparto de beneficios del ejercicio cerrado en abril de 1955, 2.º Nombramiento de accionistas censores de cuentas para el ejercicio 1955-56, 3.º Penovación de cargos del Consejo; y 4.º Aprobación de la gestión del Consejo.

sejo. Palma de Mallorca. 2 de septiembre de 1955.—El Presidente del Consejo de Administración. Jaime Enseñat.

8 829—P

LA PATERNAL, COMPAÑIA ANONIMA DE SEGUROS

$M\ A\ D\ R\ I\ D$

Balance de situación de las operaciones españolas al 31 diciembre 1954

ACTIVO	Pesetas	PASIVO	Pesetas
Efectivo en Caja y Bancos Valores mobiliarios Inmuebles Delegaciones y Agencias.—Saldos activos en efectivo Recibos de primas pendientes de cobro Reaseguro aceptado.—Depósitos y saldos en efectivo. Reaseguro cedido.—Reservas y saldos en efectivo. Deudores diversos Fianzas y depósitos Pérdidas y Ganancias del Ejercicio actual Cuentas de valores nominales	4.796.111.80 6.357.865.90 4.629.655.26 1.242.635.20 3.182.554.07 423.538.94 2.327.719.59 1.867.004.79 778.979.95 672.422.97 437.742.06	Domicilio social: Saldo pasivo con la casa central Reservas patrimoniales Reservas técnicas legales Otras reservas o provisiones Reaseguro aceptado: Saldos en efectivo Reaseguro cedido: Depósito y saldos en efectivo Acreedores diversos Cuenta de valores nominales	6.361.440,69 172.575,42 12.390.170,86 2.941.412,08 2.54.549.38 448.036.84 3.710.303,20 437.742.06
	26.716.230,53		26.716.230.53

Cuenta de Pérdidas y Ganancias al 31 diciembre 1954

DEBE	, Pesetas	HABER	Pesetas
Sumas pagadas por siniestros y gastos para su arregio Gastos de administración Comisiones y gastos de producción Reservas técnicas al 31-12-54 Otras reservas o provisiones Amortizaciones	7.738.761,19 3.330.434,29 7.669.111.61 12.031.143.69 934.918.40 12.263.44	Reservas técnicas del Ejercicio anterior Primas emitidas en el Ejercicio (netas de sus anulaciones) Primas vencidas y no emitidas Derechos de Registro sobre primas emitidas Reaseguros Producto de los fondos invertidos Beneficio por realizaciones y cambios Otros abonos Saldo deudor del Ejercicio	8.253.864,83 18.615.681,42 51.562,26 2/326.789,56 565.515.99 354.317,86 316.865,20 559.662,53 672.422,97
· · ·	31.716.632.62		31.710.632,62

7.492-P.

«LA PATERNELLE-VIE», COMPAÑIA ANONIMA DE SEGUROS

Balance de situación en 31 de diciembre 1954

ACTIVO	Pesetas	PASIVO	Pesetas
Domicilio social Caja y Bancos Valores mobiliarios Inmuebles Anticipos sobre pólizas Delegaciones y Agencias Compañías Reaseguradoras Deudores diversos Pérdidas y Ganancias	479.376.62 1.481.745.30 9.452.671.00 3.086.436.84 441.818.85 352.548.61 1.557.842.32 792.929.78 266.286.64	Fondo legal para fluctuación de valores Otras reservas Reservas técnicas legales Provisión para primas pendientes Compañías reaseguradoras Delegaciones y agencias Aercedores diversos	131.845.6; 538.660.3; 13.476.325.46 122.513.00 2.311.842.3; 5.081.95 1.325.388.24
TOTAL	17.911.655.96	TOTAL	17.911.655.96

Cuenta de Pérdidas y Ganancias

DEBE	Pesetas	HABER	Pesetas
Siniestros, vencimientos y rescates Beneficios a los asegurados Gastos generales Gastos generales de próducción Contribuciones e impuestos Reservas técnicas del Ejercicio Amortizaciones Quebrantos y gastos por realizaciones y cambios Reaseguro cedido TOTAL	960.221.65 4.214.60 393.548.48 803.683.4 245.384.93 13.394.508.13 22.467.67 26.365.95 1.680.956.90	Reservas técnicas del Ejercicio anterior Primas emitidas en el Ejercicio Derechos e impuestos reintegrados Producto de los fondos invertidos Beneficios por realizaciones y cambios Reseates a cargo de los reaseguradores Castos reintegrados por los reaseguradores Reservas a cargo de los reaseguradores Saldo deudor TOTAL	12.360.590.72 2.552.390.45 218.801.65 424.584.93 472.616.16 14.281.36 30.967.90 1 490.832.00 266.286.64

HOTELES DE MALLORCA, S. A.

Domicilio social: Avenida Calvo Sotelo, número 125

PALMA DE MALLORCA

CONVOCATORIA

Por acuerdo del Consejo de Administración se convoca a los señores accionistas a Junta general extraordinaria, que se celebrará en el referido local el dia 26 del corriente mes, a las cinco de la tarde, para tratar los asuntos siguientes:

1.º Oportunidad y conveniencia de adquirir un solar contiguo a las propiedades de la Compañía, que le ha sido ofrecido; y

2.º Necesidad de efectuar la consi-guiente ampliación de capital y poder iniciar las oportunas obras para su aprovechamiento, con atribución de facultades a quien haya de representar a la entidad en la ejecución de tales acuerdos

Si por cualesquiera causas no pudiera celebrarse esta Asamblea, se señala el día 28 siguiente para desarrollaria en segunda convocatoria, en los mismos lugar y hora.

Palma de Mallorca, 2 de septiembre de 1955.—El Presidente del Consejo de Administración, Jaime Enseñat.

8.830-P

JUNTA SINDICAL DEL ILUSTRE CO-LEGIO DE AGENTES DE CAMBIO Y BOLSA DE MADRID

Admisión de valores a cotización oficial

Esta Junta Sindical, en sesión celebrada el día 24 del actual y en uso de las facultades que le confieren el Código de Comercio y los Reglamentos General de Bolsas e Interior de la de Madrid, ha acordado:

«Que se admitan a contratación pública bursátil e incluyan en la cotización oficial de esta Bolsa de Comercio 76.710 acciones al portador, serie única, de 500 pesetas nominales cada una, totalmente desembolsadas, números 2.041 al 78.750 inclusive, que han sido emitidas y puestas en circulación por «Ercoa, S. A.» (Eléctricas Reunidas del Centro y Oriental de Activitica (La Activitica (La

te de Asturias, S. A.).

Estas acciones son iguales a las ya admitidas a cotización de dicha Sociedad.»

Lo que se pone en conocimiento del público en general a los efectos oportunos.

Madrid. 30 de agosto de 1955.—El Secretario accidental. Pablo Arizmendi.—Visto bueno: el Síndico-Presidente. Jesús Rodríguez Salmones.

8.815-P.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

SALAMANCA

Don Benedicto Hernández Herrero, Magistrado, Juez de Primera Instancia número uno de esta capital y encargado de la jurisdicción del número dos de la misma por permiso del trular.

misma por permiso del titular.
Hago saber. Que en este Juzgado de
mi cargo se tramitan autos de procedimiento judicial sumario, al amparo del
artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia del Procurador don Arturo Goncalves, en nombre y representación de
don Miguel Sierra Bretón, contra los
bienes hipotecados de don Francisco Ramón y Laca, vecino de Madrid, en reclamación de 800 000 pesetas de principal y mines hipotecados de don Francisco Ra-mión y Laca, vecino de Madrid, en recla-mación de 800.000 pesetas de principal y 130.000 pesetas para intereses y costas, en

cuyos autos se ha acordado, por providencia de esta fecha sacar a primera y pública subasta, por término de veinte dias, los bienes hipotecados propiedad del demandado que a continuación se indican, bajo las condiciones que también se ex-

«Una finca denominada Aldehuela de los Guzmanes de Montellano, que ocupa una extensión superficial de 49 hectáreas 41 áreas y 9 centiáreas, que linda: por el Sur, con finca que formaron parte de ésta, propiedad de don Exiquio Pérez y don Miguel Pardo Sebastián, y con el río Tormes, Norte, con la Aldehuela o baldio del Ayuntamiento de Salamanca; Este, con el río Tormes y las fincas de los señores Diez Pérez y Pardo Sebastián, y Oeste, con la finca del señor Pardo Sebastián, las de herederos de don José Hermández García, viuda y herederos de don Manuel Méndez, Juan Pérez y de otros varios propietarios. Pertenece a la finca que se describe una isleta en el río Tormes, que hará aproximadamente una hectárea, la alameda que limita con el pra-do de Cabrerizos y la chopera unida a la misma, así como también 134 fresnos, que se hallan diseminados en la finca. Igualmente forman parte de la misma las si-guientes edificaciones: Una casa-vivienda compuesta de una sola planta; consta de cocina, cuarto de baño y catorce habitaciones. y unida a la misma existe otra vivienda para el guarda, que está compuesta de cocina, dos retretes, despensa y desta de cocina, dos retretes, despensa y dos habitaciones; ambas edificaciones forman un solo bloque y mide cuarenta metros de longitud por diez metros de anchura, sin comprender dos porches, que también son anejos a la misma. Está rodeada de una porción de terreno desti-nado a jardín; dependiente de las construcciones antes reseñadas se encuentra en el terreno destinado a jardín un depósito de agua, un pozo, un cuarto con su motor para la elevación de agua, una cochera, lavadero, carbonera, cisquera, le-ñera y un pequeño porche. Un conjunto de casas en las que están alojadas las de-pendencias de la misma finca para el ser-vicio suyo, como son pajar, panera, cua-dra, pocilgas y dos viviendas para los criados. Existen también en la finca cuatro casetas y sus motores para el riego y una caseta para el transformador. A esta porción o finca se le reconoce el derecho de servidumbre de paso para la otra porción para que entren por ella ganados, vehículos y personal en cualquier tiempo y forma, cuya extension y demás pormenores se detallan como sigue:

Se señala en el plazo emplazado en el vértice número dos, en el cual una normal de doce metros señala su ancho siguiendo la línea recta hasta la Alameda, número 1, penetrando después en el espacio comprendido entre el vallado de ésta y las casas de su fachada posterior (continuando desde el extremo), de las casas ya dichas, siempre en la misma an-chura y en línea recta hasta encontrar la línea de separación o división de la porción segunda indicada.

Condiciones

- 1.ª La subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día siete de octubre próximo y su hora de las once de la mañana.
- 2.º Servirá de tipo de tasación la can-tidad de novecientas treinta mil pesetas como importe de las dos hipotecas, no admitiéndose posturas que no cubran el premichicado, debiendo consignarse en la Mesa de este Juzgado o en el Establecimiento público destinado al efecto el 10 por 100. cuando menos, del tipo de tasación. pudlendo hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

Secretaría de este Juzgado, donde podrán ser examinados por los licitadores.

4.ª Que ha de entenderse que todo li-

citador acepta como bastante la titulación aportada, y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiendose que el rematante los acepta y queda subrogado en la res-ponsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Salamanca a nueve de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco.—El Secretario (ilegible). 8.828—A. J.

VILLAFRANCA DEL BIERZO

EDICTO

El Juez de Primera Instancia de Villafranca del Bierzo y su partido (León).
Por el presente anuncia la incoación
de expediente instado por Gaspar López
Rebollal y otra, sobre declaración de fallecimiento de sus hermanos ManuelAntonio López Rebollal, nacido en Lindoso (León) el 10 de mayo de 1891 y José
López Rebollal, nacido en igual pueblo el
27 de julio de 1894, hijos de Manuel y de
Dolores, quienes se ausentaron, el prime-Dolores, quienes se ausentaron, el prime-ro, para Buenos Aires (República Argen-tina) en el año 1917, y el segundo, para Cuba en 1928, sin que se tengan noticias de los mismos desde hace más de veinte

Lo que se hace público a los efectos del artículo 2.042 de la Ley de Enjuiciamien-

to Civil.

Villafranca del Bierzo, 21 de mayo de 1955.—El Juez de Primera Instancia (ilegible).—El Secretario (ilegible).

592—A. J. 1.ª 8-9-1955

REQUISITORIAS

cajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse
los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija a contar desde el día de la publicación del
anuncio de este periódico oficial y ante
el Juzgado o Tribunal que se señala se
les cita llama y emplaza encargandose
a todas las autoridades y Agentes de la
Policia Judicial procedan a la busca, captura y conaucción de aquellos, ponien
dolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arregio a los articuios correspondientes de la Ley de Enjuiciamiento
Criminal

JUZGADOS CIVILES

GARCIA SIRVENT, Agapito; hijo de Luis y de Virginia, de veintidos años, soltero jornalero natural y vecino de Vi-llacarrillo: cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran; procesado en sumario 161 de 1949, por atentado.—
(2133); y

MORENO CORTES, José: hijo de Francisco y de Josefa, de veinticinco años, soltero, natural de Sabiote y vecianos soltero, natural de Sabiote y veci-no de La Carolina, y cuyas demás cir-cunstancias y actual paradero se ignora; procesado en sumario 58 de 1947, por hurto.—(5750).

Comparecerán en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Ubeda.

ANULACIONES

JUZGADOS CIVILES

El Juzgado de Instrucción de Ubeda deja sin efecto la requisitoria referente a la procesada en causa 62 de 1949, Rosa

a la procesada en causa 62 de 1949, Rosa Rodríguez Gómez de Villarreal.—(10442). El Juzgado de Instrucción de Ubeda deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en causa 65 de 1951, Fran-cisco Cortés Moreno.—(4535). El Juzgado de Instrucción de Ubeda deja sin efecto la requisitorio referente

deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en causa 66 de 1947, Sebas-tian Muñoz Muñoz.—(5658).